

4
Dño. Sr.

Para evacuar el informe y examen y V. E. no o-
dena sobre el desempeño del haber devengado p. la División
de los Andes en la mesa que decalla, & conocidos los Libros y
Documentos de esta contad. gual del Exo. & otros remita
lo siguiente.

Al Regim^{to} de Ar^{to} de la Plata se le
entregaron abnena cuenta de los haberes de Agosto y Septiembre
de 1722: 18.651. p. 7. quedando en deposito p. satisfacc^{on} cuando
ocurriere dho. Carga 13.279. p. 7. segun consta de la partida
remita a Prov. del Manual de dho. año: Al Regim^{to} de M^{to}
se le entreg^{on} 2446. p. 1. quedandole en deposito 1.851. p. 6. d.
segun la partida de 201 de dho. A los Escriv^{os} de Caballo se
le entregaron 11.209. p. quedandole en mismo en deposito
5.848. p. 5. d.

Al Exo. m. de esta División, se le en-
tregaron abnena cuenta de miles de Nov^o de dho. año (por
ser considerados las meses de Ag^o y Sep^o en el Estado m^o
gual. del Exo.) 213 dho. dho. 252. p. 3. d. quedandole
en deposito 505. p. en los mismos términos que los ant^{os}. Carga
exceptuando solo al Sr. Enal. Manríquez que fue pagado h^o
fin de Octubre y una tercera parte de Nov^o.

Con respecto a estas meses, y h^o fin de Dic^o

MH-OL 74
Caj. 18
Doc. 325
Fol. 2



O. L. 44-328

Por los mismos han
sido conocidos varios
Individuos de Regim^{to} de
Escriv^{os} de Caballo con 295. p.
y cinco off. de Ar^{to} de la
Plata con 160. p.

El año pp. de 1722: no constan manuscritada empegada.
 a bñagta a esta División q. habere hallado en dho. tiempo
 en la 1.ª Jugada Exped. del Ind, endonde ei Regular
 hayan sido auxiliada algunos Individuos y Cargos q. aquella
 Casa Militar; y an ei preciso se ponga al Sr. Comend. y
 Comisario d. dho. Esto, pue en una oficina se ignoran
 absolutam. las operaciones y pagos que quedan habere
 hecho, y en que termino

Por lo pte. al Sr. m. de En. J. de Villal. ^{te}

El pte. año, se hallan los Cargos de una División conije.
 ch. de En. habere al igual de todo el dho. y an juram. ^{te}

Segun la nota 1.ª del
 P. de Villal, no fue conide.
 nado en el pago hecho ^{en el caso de En. de Villal}
 p. la m. de En. de Villal, por
 haber naufragado en el lue.
 go entre Playa de Chico
 al regreso de Villal.

no se consideran en el P. de Villal. ^{A efecto de En. de Villal que #}

En el mes de Abril alcanza esta División 16.600 \$
 Ley de liquidar, y en el d. Mayo - ig. 18.492 \$ ^{1/4} no pudiendose
 puntualizar los meses de Junio y Julio - ig. ^{te} por no hallarse
 en esta oficina los Extractos respectivos para proceder a
 formar los asientos.

Recurrido todo, resulta alcanza esta División
 p. los meses de Ag. y Sep. de año pp. 23.424 \$ 3/4. Liquidado
 (exceptuando el con. En. de Villal) y p. los siguientes de un. Nov. y Dic.
 de dho. año, habiendo estado en campaña, en dho. año deberá
 exponer los Cargos y alcances que le resulten, pue tra. la
 pta no tiene esta oficina ningun dato de este tiempo. Ig.
 meses de En. Febro y Marzo. Por parecerme más, han sido pagada
 como atodo el P. de Villal: excepto el Regim. de En. de Villal q.
 los Cam. en univa exponer, cuyo haber no puede puntua-
 lizar esta oficina p. no existir en esta los Extractos, ni asun-
 tamiento de toda la División pte. al Sr. m. de En. J. de Villal. ^{de}

En. de Villal
 1722

Por la M^{ta} A.

Por consiguiente ~~se~~ se han entregado a esta
División a br^{ta} p^{ta}. a un alcance de 29.757 p^{ta}. en O^{ra}, y en
lugar del Emprestio de Londres cuya cantidad deberá ser
sumada a los 35.000 p^{ta}. v. que importan en haberes líquidos
de A. y Mayo del pres^{te}. año ha un tiempo se se ha
apuntado en esta F^{on}. como queda expuesto.

En efecto emendado ha tenido la Intendencia
la cuenta respectiva de su manejo; y es muy de extrañar
que en esta F^{on}. que es la bolsa del Erario Público, y
cuya fondo se satisfacen toda los sueldos que paga el
Estado ignore absolutamente lo que se han hecho alor
por el Est. el ~~no~~ ~~en~~ ~~un~~ ~~dato~~ no es posible proce-
da con el conocimiento necesario en sus operaciones: siendo muy
probable p^{ta} una Cama, asimismo los pagos o duplicados
multiplican con labores, de tener con anotaciones y informes
el caso de los Exped^{tes}. y legitimos abonos, y otra multitud
que precorram^{te} han de suceder p^{ta} falta de un y merced
establecidos. Los Adm^{tes}. y informan en unglint. de sus
deberes no quedan de ser de deprementar a. Est. una nocabi-
lísima falta, cuyas consecuencias desean evitar en obse-
quio del mejor ser. y despacho público, pidiendo se
si va mandan, se comuniquen a esta ~~oficina~~ ^{oficina} ~~oficina~~ todas
las noticias de pagos y abonos que se hagan p^{ta} la demás
del Estado, que en esta parte de Adm^{on} pública y qual.
deben considerarse ~~probablemente~~ de esta que como
cum^{pl} man^{te} p^{ta} ~~arome~~ ^{pero} en si todo el ~~poner~~ ~~de~~ ~~una~~



Delicado y tabulario intitulado

He sido examinado el examen e informe
que se me dio sobre el expediente en sup^{mo}. de autos e li de
com^{te} del modo mas veniallo y claro que ha sido
posible, en una exposicion si tubiere ~~el~~ ^{el Sr. D.}
la Division de la Andes que repetir si alguna equivo-
cacion o esclarecim^{to}. de los Datos y guardias que van
detalladas, puede mandar ala Com^{da}. de esta Casa la
persona que quisiere, cuyo D^o y Empleo, dedican
sin conato en el cumplimiento de un oblig^o. serv. de estado
y particular. de el Sr. D. con juramento merece la
s. de ~~com^{te}~~

Don Juan de la Cruz
P^o de Lima 11 de Septe. de 1822